COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATO Nº	**310-13-10.339 DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, ADQUISICIÓN BIENES Y/O SERVICIOS CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA**
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.**
N.I.T. o CC. No.	**900430130-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CECILIA CARDONA CARMONA**
C.C. No.:	**31.299.099 DE CALI (V)**
DIRECCION:	**CARRERA 8 No. 21-53, CALI (V)**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE CAMPESINOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN**
VIGENCIA:	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II**
VALOR CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($141.413.088)**
RUBRO Y CDP No.:	**2.3.2.02.02.009.1702016.91131.16.0.01.0001, 2.3.2.02.02.009.1702016.91131.16.0.01.0062, 2.3.2.02.02.009.1702016.91131.16.0.01.0008 - CDP No. 938 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026; 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0001, 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0076, 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0005 - CDP No. 939 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94473058 expedida Buga, Valle del Cauca, mayor de edad, vecino de Calima El Darien Valle del Cauca, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de Calima El Darien, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL **CONTRATANTE** y, **COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900430130-9, representada legalmente por MARIA CECILIA CARDONA CARMONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.299.099 expedida en Cali, Valle del Cauca, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Calima El Darién requiere la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

DE CAMPESINOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN". b) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 938 de fecha siete (7) de Septiembre de 2026, y Disponibilidad Presupuestal No. 939 de fecha siete (7) de Septiembre de 2026. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección abreviada bienes y/o servicios de condiciones uniformes, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S. e) Que COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S., presento propuesta conforme la convocatoria pública No. SASI-018-2026. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, cumplirá con la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE CAMPESINOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN", conforme a la convocatoria pública No. 018-2026, y a la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PELETIZADORA: Peletizadora De Alimento: Motor Eléctrico WEG 3hp Producción en pellet 120 a 180 Kg/Hora Rotación de peletizadora 2100 Rpm Material de peletizadora hierro Rodillos de prensado 3 en acero Discos de pellets acero templado Piñones de caja hierro Polea peletizadora 8" en hierro Capacidad aceite caja 1 galón valvulina Peso sin motor: 68Kg Incluye: disco de 4mm y disco de 6mm.	1	$11.526.000	$11.526.000
2	MOLINO Y EMBUTIDORA: Molino para Carnes eléctrico de uso industrial para Carne, Pollo y Cerdo: Elaborado en Acero Inoxidable Capacidad: 1.500 Watts / 2HP Voltaje 110v Cuchillas De Acero Productividad hasta 350 Kg/hora Encendido con switch + reversa Hecho en acero inoxidable Incluye: 2 Discos y 2 Cuchillas Bastón para presionar la carne	1	$4.943.750	$4.943.750
3	CENTRÍFUGA ELÉCTRICA Centrifuga para cosechar miel en acero inoxidable 304 para 6cuadros a motor con motoreductor, variador de velocidad y reversible	1	$10.000.500	$10.000.500

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

4	MAQUINA TOSTADORA Maquina tostadora de café: REFERENCIA: Tostadora 6 – kilogramos. TIEMPO DE TOSTIÓN: 18 a 25 minutos con temperatura promedio de 200 grados. DESCRIPCIÓN: Equipo para tostión de granos como café, cacao, maní y demás similares. Calentamiento a base de gas, uso de energía eléctrica para operación de motores y panel de control general, tambor de tostión en doble fondo, visor de temperatura, cucharilla para muestreo y accesorios en acero inoxidable POTENCIA: 90W VOLTAJE REQUERIDO: 110 voltios monofásica o 220 voltios bifásica. MATERIALES DE FABRICACIÓN: Lámina acero inoxidable 304 y 430 calibres 12,14,16,18 y 20. Lámina HR ¼, 3/16 y 5/16, Hierro estructural en calibres 1/8, 3/16, ¼, 3/8 y ½. acero 1020 y 1045, y demás materiales aceptados por la FDA para manipulación de alimentos.	3	$8.898.750	$26.696.250
5	MOTOCARGUERO: Motor: 4 tiempos, monocilíndrico OHV Desplazamiento: 296 cc Relación de compresión: 10.4:1 Potencia máxima: 22 HP Q6500 rpm Torque máximo: 21 Nm (4500 Sistema de ignición (Encendido): CDI Sistema de alimentación: Carburador Lubricación: Forzada, bomba trocoidal Arranque: Eléctrico y pedal Caja de velocidades: Mecánica de 5 Marchas + Reversa y Booster Freno delantero: Disco hidráulico Freno trasero: Campana Capacidad del tanque: 17L (4.5 gal) Largo: 3355 mm Ancho: 1500 mm Alto: 1600 mm Distancia entre ejes: 2055 mm Llanta delantera: 5.0-R12 Llantas traseras: 5.0-R12 Sistema eléctrico: 12v Puerto USB: Si Lámpara frontal: LED Cola / luz freno: LED Luces direccionales: LED Peso en seco: 530 Kg Capacidad máxima de carga: 1000 Kg Suspensión delantera: Tolescópica	1	$41.230.875	$41.230.875

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

	Suspensión trasera: Muelle de 8 hojas/resorte Refrigeración: Líquido refrigerante Emisión de gases: Ministerio de medio ambiente/Euro3 Filtro de aceite: Interno Accionamiento de freno: Sistema hidráuilco Freno de emergencia: Manual con guaya Barra estabilizadora: Si Barra tensora: Si Transmisión final: Cardan Largo del platón: 2200 mm Ancho del platón: 1400 mm Llanta de refacción o repuesto: Si Kit de herramientas: Si Tablero: Digital con indicador de marcha Alarma: Si Extintor: Si Protector de calaveras: Si Con Sistema de Volcó Hidráulico y Carpado MATRICULA Y SOAT INCLUIDOS			
6	MINITRACTOR MOTOAZADA DIESEL: Arranque electrico: Si Motor: FD440 Potencia: 12 Hp Profundidad de trabajo: 15-30 cm Velocidades: 3 velocidades y reversa Ancho de labranza: 105 cm Capacidad de carga: 300 Kg Accesorio: Un ZURCADOR DOBLE PARA MINITRACTOR MOTOAZADA Accesorio diseñado para facilitar la apertura de surcos en terrenos agrícolas, optimizando la preparación del suelo para la siembra. Su diseño robusto y resistente permite realizar surcos uniformes y profundos, asegurando un mejor rendimiento en las labores de cultivo. Gracias a su doble hoja, este implemento mejora la eficiencia de trabajo, reduciendo el esfuerzo y tiempo en comparación con métodos manuales. Su sistema de acople permite una fácil instalación en minitractores motoazadas, asegurando estabilidad y precisión en cada pasada.	1	$19.087.819	$19.087.819

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

7	BIOTRITURADORA A GASOLINA: Motor: GM420 Potencia: 15 HP No. Cuchillas: 2 Contra cuchillas: 1 Diámetro máx de picado: 120 mm Peso seco: 275 Kg Dimensiones: 95x78x112 Incluye sistema de doble parado de emergencia	1	$12.359.375	$12.359.375
8	MOTOBOMBA: Motor: GM420 Potencia: 15 HP No. Cuchillas: 2 Contra cuchillas: 1 Diámetro máx de picado: 120 mm Peso seco: 275 Kg Dimensiones: 95x78x112 Incluye sistema de doble parado de emergencia ACCESORIOS: 1 MANGUERA SUCCION 3" x 6.0 MT 1 VALV. PIE BRONCE 3" 1 ACOPLE RAPIDO ALUM. TIPO F. 3" 1 ACOPLE RAPIDO ALUM. TIPO C. 2.1/2" 1 ABRAZ. INDUST. 519 (114mm-120mm) 4" 1 MANG. LAY-FLAT ROJA 3" 150 PSI 1 ISOTANQUE DE 1,000 LITROS	1	$15.568.519	$15.568.519
			TOTAL	**$141.413.088**

PARÁGRAFO 1: La ejecución del contrato es de manera independiente y autónoma por parte del contratista, es decir utilizando sus propios medios. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($141.413.088), los cuales serán cancelados así: El Municipio pagara el valor total del contrato mediante acta final, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($141.413.088), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.1702016.91131.16.0.01.0001 con nombre “Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad1702016”, 2.3.2.02.02.009.1702016.91131.16.0.01.0062, con nombre “RB Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad1702016” 2.3.2.02.02.009.1702016.91131.16.0.01.0008 con nombre “Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad1702016”; disponibilidad presupuestal No. 938 de 7 de septiembre de 2026; 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0001 con nombre “Banco de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado”, 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0076 con nombre “RB Banco de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado”, 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0005 con nombre “Banco de

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado", disponibilidad presupuestal No. 939 de 7 de septiembre de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($141.413.088), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. OBLIGACIONES DE COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.: a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente convocatoria. c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones. d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. e) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. f) Al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026. 2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. g) Las demás previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato. **ESPECIFICAS:** a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio y la propuesta presentada. b) Suministrar los bienes requeridos en el presente proceso de selección por la Secretaría de Desarrollo Rural, utilizando sus propios medios, recursos técnicos, administrativos y financieros, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que exista subordinación jurídica con la entidad contratante. c) Garantizar la entrega oportuna de los bienes contratados, en las cantidades, condiciones y lugares que indique el supervisor del contrato. d) Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y presentación exigidas por la entidad contratante. e) Atender y subsanar, dentro del término señalado por la supervisión, las observaciones, requerimientos o reclamaciones relacionadas con la ejecución del contrato y la calidad de los bienes suministrados. f) Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones laborales o contractuales del personal y terceros que vincule para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación. g) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. h) Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato sea idóneo y mantenga un trato respetuoso con los funcionarios, supervisores y demás personas relacionadas con la ejecución contractual. i) Entregar los bienes en el sitio que indique la Secretaría de Desarrollo Rural del Municipio de Calima El Darién, conforme a las necesidades y cantidades que le sean requeridas. j) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. k) Al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026. 2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. l) Disponibilidad: El contratista deberá estar en condición de suministrar los elementos requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos que se hagan a través del técnico del almacén y deben ser entregados en el lugar designado en un máximo de 48 horas siguientes a la emisión del pedido. m) Calidad: Tanto la cantidad como la calidad de los elementos entregados deben ser de primera calidad, el supervisor verificara que

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

así sea. n) Precios: Los precios se regirán por lo ofertado en cada uno de los ítems establecidos en la oferta seleccionada. ñ) Cantidades: Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para este servicio de suministro, el cual tendrá un control permanente por parte del funcionario quien será el supervisor del contrato a cargo de la Administración.**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **PARAGRAFO 1:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de numeral 19 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de COMPRA, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Calima El Darién y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Calima El Darién podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Rural del Municipio de Calima El Darién, para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.